Acuerdos de Asamblea Extraordinaria

FECHA: 14/12/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	KUO
RAZÓN SOCIAL	GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	13/12/2023
HORA	13:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	89.70 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE KUO, S.A.B. DE C.V.
(ANTES GRUPO KUO S.A.B. DE C.V.) CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La Asamblea aprobó por unanimidad el Balance General de KUO S.A.B. de C.V. al 30 de noviembre de 2023.

II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON "KUO CONSUMO, S.A.P.I. DE C.V." y "KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.", EN LA QUE LA SOCIEDAD TENDRÁ EL CARÁCTER DE FUSIONANTE, Y "KUO CONSUMO, S.A.P.I. DE C.V." Y "KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V." EL DE FUSIONADAS, ASÍ COMO RESOLUCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN..

II.1 La Asamblea aprobó por unanimidad, la fusión de KUO S.A.B. de C.V. con KUO CONSUMO S.A.P.I. DE C.V. y KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. subsistiendo KUO S.A.B. de C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose KUO CONSUMO S.A.P.I. DE C.V. y KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

II.2 Se aprobaron los Estados de Posición Financiera de KUO S.A.B. de C.V., de KUO CONSUMO S.A.P.I. DE C.V. y KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. al 30 de noviembre de 2023, que sirven como base para la fusión acordada en la resolución inmediata anterior.

II.3 Se aprobaron los Convenios de Fusión que suscriben KUO S.A.B. de C.V. con KUO CONSUMO S.A.P.I. DE C.V. y KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., y que se transcriben a continuación, respectivamente:

CONVENIO DE FUSIÓN ENTRE KUO, S.A.B. DE C.V. (ANTES GRUPO KUO S.A.B. DE C.V.) y KUO CONSUMO S.A.P.I. DE C.V.

Las partes acuerdan la fusión de KUO, S.A.B. de C.V. antes GRUPO KUO S.A.B. DE C.V. (KUO) y KUO CONSUMO S.A.P.I. DE C.V. (KUO CONSUMO), conforme a las siguientes bases:

1. En la fusión, KUO tiene el carácter de fusionante y KUO CONSUMO, el de fusionada, subsistiendo en consecuencia KUO y extinguiéndose KUO CONSUMO.

2. La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2024. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de enero de 2024, KUO CONSUMO transmitirá de inmediato su patrimonio íntegro a KUO, quien absorberá a título universal el patrimonio de KUO CONSUMO, con todos los bienes, derechos y demás activos que le corresponden hasta esa fecha y se hará cargo de todas sus deudas, obligaciones y demás pasivos también a esa fecha, por lo que KUO se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a KUO CONSUMO y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

3. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtiría efectos ante terceros tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades que intervienen en la fusión.

4. Dado que uno de los accionistas de KUO CONSUMO no participan en el capital social de la fusionante, se le pagará a DESC CORPORATIVO S.A. DE C.V. la cantidad de $ 11.00 (Once pesos 00/100 M.N) por concepto del reembolso de las acciones de su respectiva propiedad en KUO CONSUMO.

Como consecuencia de los pagos mencionados en los párrafos anteriores y dado que KUO es propietario del 99.99% restante del capital social de KUO CONSUMO, KUO no aumentará su capital social con motivo de la fusión.

5. Los Estados de Posición Financiera de KUO y de KUO CONSUMO, al 30 de noviembre de 2023, sirven como base para la fusión.

6. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, los Estados de Posición Financiera de KUO y KUO CONSUMO al 30 de noviembre de 2023, así como un extracto del Convenio de Fusión una vez que sea suscrito por dichas sociedades.

7. Las partes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Fusión, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

8. Se propone facultar a los señores Fernando Senderos Mestre, Alejandro de la Barreda Gómez, Ramón F. Estrada Rivero y Jorge F. Padilla Ezeta, para que cualquiera de ellos de forma individual, en nombre y representación de KUO, suscriban el Convenio de Fusión correspondiente.

CONVENIO DE FUSIÓN ENTRE KUO, S.A.B. DE C.V. (ANTES GRUPO KUO S.A.B. DE C.V.) y KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

Las partes acuerdan la fusión de KUO, S.A.B. de C.V. antes GRUPO KUO S.A.B. DE C.V. (KUO) y KUO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (KUO AUTOMOTRIZ), conforme a las siguientes bases:

1. En la fusión, KUO tiene el carácter de fusionante y KUO AUTOMOTRIZ, el de fusionada, subsistiendo en consecuencia KUO y extinguiéndose KUO AUTOMOTRIZ.

2. La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2024. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de enero de 2024, KUO AUTOMOTRIZ transmitirá de inmediato su patrimonio íntegro a KUO, quien absorberá a título universal el patrimonio de KUO AUTOMOTRIZ, con todos los bienes, derechos y demás activos que le corresponden hasta esa fecha y se hará cargo de todas sus deudas, obligaciones y demás pasivos también a esa fecha, por lo que KUO se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a KUO AUTOMOTRIZ y la sustituirá en

todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

3. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio del domicilio de las sociedades que intervienen en la fusión por contarse con el consentimiento de todos los acreedores o, en su caso, por haberse pactado entre la fusionada y la fusionante el pago de las deudas de dichas sociedades en donde no se haya obtenido el citado consentimiento y en el evento de que así lo requieran dichos acreedores, dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, en las oficinas de la fusionante.

4. Dado que uno de los accionistas de KUO AUTOMOTRIZ no participan en el capital social de la fusionante, se le pagará a DESC CORPORATIVO S.A. DE C.V. la cantidad de $2.00 M.N. (Dos pesos 00/100 M.N) por concepto del reembolso de las acciones de su respectiva propiedad en KUO AUTOMOTRIZ.

Como consecuencia de los pagos mencionados en los párrafos anteriores y dado que KUO es propietario del 99.99% restante del capital social de KUO AUTOMOTRIZ, KUO no aumentará su capital social con motivo de la fusión.

5. Los Estados de Posición Financiera de KUO y de KUO AUTOMOTRIZ, al 30 de noviembre de 2023, sirven como base para la fusión.

6. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, los Estados de Posición Financiera de KUO y KUO AUTOMOTRIZ al 30 de noviembre de 2023, así como un extracto del Convenio de Fusión una vez que sea suscrito por dichas sociedades.

7. Las partes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Fusión, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

8. Se propone facultar a los señores Fernando Senderos Mestre, Alejandro de la Barreda Gómez, Ramón F. Estrada Rivero y Jorge F. Padilla Ezeta, para que cualquiera de ellos de forma individual, en nombre y representación de KUO, suscriban el Convenio de Fusión correspondiente.

II.4 La Asamblea facultó a los señores Fernando Senderos Mestre, Alejandro de la Barreda Gómez, Ramón F. Estrada Rivero y Jorge F. Padilla Ezeta, para que cualquiera de ellos de forma individual, en nombre y representación de KUO S.A.B. DE C.V., suscriban los Convenios de Fusión.

III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE, EN SU CASO, FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

Se designaron como Delegados de la Asamblea a los señores Fernando Senderos Mestre, Alejandro de la Barreda Gómez, Ramón F. Estrada Rivero y Claudia Alejandra Velasco López para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea y gestionen la protocolización en lo conducente, firmando la escritura relativa, así como tramitar por sí o por tercero, su inscripción en el Registro Público de Comercio.

IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Se aprobó en todos sus términos el acta, la cual fue elaborada y leída por el Secretario, y se autorizó al Presidente y al Secretario a firmarla para constancia. La Asamblea concluyó a las 13:30 p.m.